

RESOLUCIÓN Nº 1 3 5 7 / 2021

AUTORIZA AMPLIACION DE GIRO DE PERMISO DEFINITIVO QUE INDICA.

RECOLETA, 2 5 JUN. 2021

VISTOS: Presentación del interesado mediante Ingreso N° 34279, de fecha 15 de junio del 2021; Informe del Inspector, de fecha 18 de junio del 2021; Formulario de Inscripción en Registro Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades, N° 34263, timbrado ante Servicio de Impuestos Internos el día 15 de junio de 2021; Resolución Exenta N° 2113226873, de fecha 03 de junio del 2021, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; lo señalado en la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de Micro-empresas Familiares; Decreto Supremo 102 del Ministerio de Hacienda de mayo del 2002 que reglamenta dicha ley; Resolución N° 528 de fecha 03 de marzo del 2021, que Destina al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director Suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 420, de fecha 08 de marzo del 2021, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AMPLÍASE el giro del permiso definitivo enrolado con la patente Nº 2-747017, a nombre de MARICRUZ ELENA CABEZUDO GOMEZ, Rut. 14.680.545-0, con domicilio comercial en AV. RECOLETA N° 3947, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha con el siguiente giro: EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE HUEVOS, FRUTAS, VERDURAS, ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y AMASANDERÍA

2.- Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es DEFINITIVO y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente.

3.- Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Déjase. expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y Carabineros, la cual deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes

ADycopia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.

LUISA ESPINOZA SAN MARTIN SECRETARIA MUNICIPAL

E GLORIETAINA III MIGITAL

LESM/JPCHS/KMM/dgl. 22.06.2021

186400}

SECRETARIA

JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO

TOTRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE